



SERVICONTRATO FORD

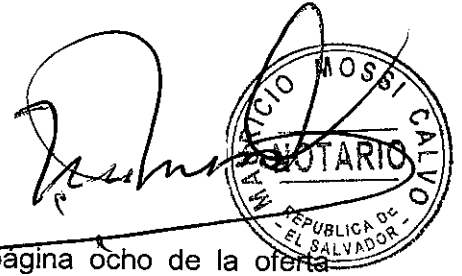
Contrato No. 660015544

Nosotros: **JOSÉ ÁNGEL ULLOA PORTILLO**, conocido por **JOSÉ ÁNGEL ULLOA**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho seis dos cinco cinco - dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil ciento sesenta y dos- cero cero cuatro - cero, de nacionalidad Salvadoreña, actuando en mi calidad de apoderado Especial Administrativo de la sociedad **GENERAL DE VEHICULOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GENERAL DE VEHICULOS S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil novecientos noventa y tres -ciento cuatro-nueve de esta plaza, quien en este instrumento se llamará "LA EMPRESA" y por otra parte **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que para los efectos de este documento se llamará **EL CLIENTE**, OTORGAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicio de taller, bajo el número **SEIS SEIS CERO CERO UNO CINCO CINCO CUATRO CUATRO**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: LA EMPRESA se compromete a prestar los servicios que se detallan en la cláusula **TERCERA**, en el vehículo automotor propiedad del cliente, cuyas características son **MARCA: FORD, MODELO: EXPLORER BASE 3.5L 4X4 T/A GAS, CHASIS: 1FM5K8B8XFGA49087, MOTOR: FGA49087, AÑO:2015, PLACA: P-679488. SEGUNDA**: El valor de este ServiContrato **FORD**, es de **UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,133.78)**, el cual **EL CLIENTE**, cancelara en un cien por ciento al inicio del servicio, cantidad que incluye todos los repuestos, aceites y lubricantes y mano de obra de cada mantenimiento preventivo. **TERCERA: TERCERA**: El Servi Contrato **FORD** constará de **seis revisiones de mantenimiento preventivo** para el vehículo, una cada 5,000 kms., la primera al registrar 5,000 kms., la segunda al completar los 10, 000 Kms y así sucesivamente hasta completar un recorrido total de 30,000 kms., las revisiones podrán realizarse dentro de un período veinticuatro meses o hasta agotar el



PEUGEOT

número de revisiones establecidas en el presente documento es decir al registrar el vehículo los 30,000 Kms., lo que ocurra primero; el plazo correrá a partir de la fecha que conste en la orden de inicio que para tal efecto emita la administradora del contrato designada por el Banco y que se notifique a la empresa por el cliente. Dichas revisiones comprenden: **CAMBIO DE:** filtro de aire, filtro de aceite, aceite de motor, aceite de caja de transferencia, empaque de tapón de cárter, cambio de líquido refrigerante de motor. **LUBRICACION Y ENGRASE DE:** baleros de ruedas, dirección, suspensión y bisagras de puertas. **REVISION Y LIMPIEZA DE:** sistema de frenos, sistema de enfriamiento del motor, filtro de aire y filtro de combustible, revisión general de luces, reaprete de carrocería, **DIAGNOSTICO Y MEDICION DE:** régimen de carga eléctrica, compresión del motor, sistema de emisión de gases y alineado de ruedas. **CALIBRACION O AJUSTE DE:** revoluciones del motor, calibración de bujías, válvulas del motor, fajas (alternador y dirección u A/C), sistema de embrague y sistema de frenos. **REVISION DE:** sistema de aire acondicionado, batería y niveles de aceite de transmisión, refrigerante, líquido de frenos, fajas de motor y aire acondicionado, dirección, suspensión, balanceo y rotación de llantas. En relación a las operaciones antes descritas, se aclara que no todas se practicarán en cada revisión del vehículo, sino que se efectuarán de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos a juicio de la empresa para cada revisión. El ServiContrato FORD también comprende el suministro y recambio de piezas contempladas en la respectiva revisión de Mantenimiento preventivo de este ServiContrato, las cuales mencionamos a continuación: filtro de aire, filtro de aceite, bujías de encendido, empaque de tapón de cárter, así también otros materiales utilizados en la ejecución de las respectivas revisiones, tales como: lubricantes o grasas, aceite de motor, aceite de transmisión y aceite del diferencial, refrigerantes para el sistema de enfriamiento, agua destilada, líquido de frenos, desengrasadores, lijas, wiper y contrapesas. **CUARTA:** Queda excluido todo repuesto, material y extensión de mano de obra requerida para reparar otras partes dañadas por desgaste normal o accidente del vehículo, los cuales no estén cubiertos en el mantenimiento preventivo contemplado en este contrato. Y para el caso que se requiere de mantenimiento correctivo serán aplicados cada vez que sea necesario y será el Cliente que tendrá que asignar presupuesto adicional de este contrato para esos mantenimientos correctivos, serán considerados mantenimientos correctivos toda rutina adicional a los mantenimientos preventivos, incluyendo enderezado y pintura dentro de los mantenimientos correctivos **QUINTA:** EL CLIENTE gozará de descuentos especiales en otros repuestos y servicios no contemplados en este contrato, (mantenimiento correctivo de mecánica o servicio de enderezado y pintura), **SERVICONTRATO FORD** para el modelo del vehículo suscrito en éste. **SEXTA:** LA EMPRESA, se compromete de conformidad a su oferta a: a) entregar el vehículo finalizado con un periodo de dos a cuarenta y ocho horas para mantenimiento preventivo, b) se extenderá un plazo de setenta y dos horas hábiles para reportar alguna falla asociada a la operación realizada, donde se repara sin costo alguno. En caso contrario no



se aplicara, y c) las demás condiciones relacionadas en la pagina ocho de la oferta técnica- económica que forma parte integral del contrato. **SEPTIMA:** Los servicios contemplados en este ServiContrato FORD serán ejecutados solamente dentro de las instalaciones de los Talleres de Casa Matriz y sucursales de GEVESA, en los horarios habilitados por esta empresa. **OCTAVA:** El ServiContrato FORD es de carácter personal e intransferible, quedando sin efecto su validez al caducar, ya sea por kilometraje del vehículo o plazo del contrato, en caso de cambio de propietario de dicho vehículo, la vigencia de las revisiones del servicio preventivo contempladas en este contrato, que aún estén pendientes de efectuar, solamente podrán realizarse si el valor de este contrato se encuentra cancelado totalmente, debiéndose solicitar por escrito el cambio de propietario. No podrá suspender el pago o exigir devolución de las primas y/o cuotas, aun cuando no haga uso del ServiContrato FORD, excepto cuando el vehículo sea robado. En este caso de excepción de común acuerdo entre los contratantes, se dejará sin valor el ServiContrato FORD, especialmente a los servicios que se hubieran prestado efectivamente, y si resultare algún saldo en su contra deberá abonarlo inmediatamente, y si fuere a su favor se le reembolsará dentro de los próximos quince días. En fe de estar redactado el presente contrato de acuerdo a nuestras voluntades, lo ratificamos y para constancia lo firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de Octubre del dos mil quince.

Gevesa de C.V.

GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

El Cliente



PEUGEOT

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil quince. Ante mí, **MAURICIO MOSSI CALVO**, Notario, de este domicilio, comparecen el Ingeniero **JOSE ANGEL ULLOA PORTILLO**, conocido por **JOSE ANGEL ULLOA**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil ciento sesenta y dos-cero cero cuatro-cero, quien actúa en calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad que gira con la denominación de **GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. y GEVE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil novecientos noventa y tres-ciento cuatro-nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de la escritura de Poder Administrativo otorgado a su favor por el Licenciado Juan Federico Salaverría Prieto, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, en esta ciudad, a las dieciséis horas y quince minutos del día veinte de diciembre del año dos mil trece, en los oficios del suscrito Notario, en el que lo faculta para representar a la sociedad en actos como el presente; inscrito al número **UNO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO** de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio el catorce de enero del año dos mil catorce; en dicho poder aparece debidamente legitimada la personalidad jurídica y existencia legal de la sociedad y la personería del representante legal de la misma; y por otra parte **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, cuya personería **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo,



rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; en ese carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el anterior documento el que contiene un Contrato de Servicio de Taller bajo el número **SEIS SEIS CERO CERO UNO CINCO CINCO CUATRO CUATRO**, el cual esta fechado en esta ciudad este mismo día, y mediante el cual **GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.**, se compromete a prestar al **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO** los servicios que detallan en la cláusula tercera del mismo para mantenimiento de un vehículo automotor marca: FORD; el precio del contrato de prestación de servicios es de **UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; todos los servicios contratados y a prestarse serán ejecutados solamente dentro de las instalaciones de los Talleres de **GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.**, en el plazo y demás condiciones que allí se especifican. Y yo el Notario doy fe de ser autentico el contenido del contrato que he identificado en lo principal y de las firmas que literalmente lo leen "J.A. Ulloa" y "A.L.V.T.", por haber sido puestas personalmente por los comparecientes de su puño y letra. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas y que por estar redactada conforme a su voluntad la ratifica y firmamos. **DOY FE.**

"GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V."
JOSE ANGEL ULLOA PORTILLO,
c/socialmente por JOSE ANGEL ULLOA

"BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO"
ANA LILIAN VEGA TREJO



NOTARIO



